

-A-

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 31 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO Y PERIODO QUE AMPARA LA CUSTODIA DE LA MUESTRA CON LA QUE SE REALIZARÁN LAS ESTIMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE ALCALDESAS Y/O ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-253/2018)

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 31 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO Y PERIODO QUE AMPARA LA CUSTODIA DE LA MUESTRA CON LA QUE SE REALIZARÁN LAS ESTIMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE ALCALDESAS Y/O ALCALDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-253/2018)

El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018). Asimismo, se designó a quien lo presidirá.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Resolución del Consejo General respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017), mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldesas y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018 (IECM/ACU-CG-030/2018).

El 1 de marzo de 2018, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-041/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración del Comité Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018).

El 1 de marzo de 2018, durante su sesión de instalación, el COTECORA 2018 aprobó su Plan de trabajo y Calendario de sesiones ordinarias, mediante los Acuerdos COTECORA/01/2018 y COTECORA/02/2018, respectivamente.

El 7 de junio de 2018, en el marco de la celebración de su cuarta sesión extraordinaria, el COTECORA 2018 aprobó Protocolo de selección, procedimiento

de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo COTECORA/17/2018).

Así, el artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

A su vez, el artículo 55, fracción XXXIII del Código define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.

De acuerdo con el artículo 356 del Reglamento de Elecciones los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

De igual forma, el artículo 374 del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral respectiva, deberá aprobar:

- a. El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;
- b. Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el Instituto, o el OPL, según corresponda, y
- c. Los periodos que amparan la custodia de la muestra.

El artículo 375 del Reglamento de Elecciones, la selección de la muestra definitiva a través de la cual se realizarán las estimaciones de los resultados de la elección de Alcaldías, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirá el Instituto Electoral; la selección referida se llevará a cabo entre el miércoles y viernes previos al día de la jornada electoral, en el caso de elecciones locales. El Instituto deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.

Mientras que el artículo 376 del Reglamento de Elecciones, establece que el acto protocolario deberá estar presidido por la Secretaria Técnica del COTECORA, con

la asistencia de los asesores técnicos del Comité y un Fedatario que haga constar el acto. El Secretario Técnico invitará a este acto a los integrantes del Consejo General, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.

De conformidad con lo que establece el artículo 377 del Reglamento de Elecciones, la muestra será compartida, exclusivamente, con el COTECORA y el Instituto, y no podrá hacerse pública en tanto no se entreguen los resultados del conteo rápido al Consejo General.

Así, el 10 de junio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizaron las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.